

VERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

RIO GALLEGOS,

VISTO:

La Ordenanza 003 del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal la Universidad se adhirió al sistema de pasantías reglamentado por el Decreto Nacional n° 340/92;

Que por el Anexo II artículo 1° se faculta a este Consejo Superior para establecer los requisitos que deben reunir los alumnos para ingresar al Sistema de Pasantías;

Que se estima pertinente dar la oportunidad de realizar las prácticas a aquellos alumnos que posean cierto grado de avance en su educación universitaria y que demuestren dedicación y aptitudes en los estudios; entendiendo que por lo menos deberán haber aprobado el 40 % de la carrera que cursen y tener un promedio general de 5 puntos;

Que asimismo debe tenerse en consideración la conducta general del alumno pasante tanto dentro como fuera de la institución y su aptitud psicofísica para afrontar los trabajos que se le encomienden, por lo que se estima adecuado requerir certificados de antecedentes y médico para acreditar dicha circunstancia;

Que el Decreto 340/92 estipula que si los futuros pasantes no cuentan con 18 años cumplidos deben obtener autorización escrita de sus padres;

Que por último la condición de pasante importa necesariamente una relación subyacente con la Universidad, la de ser alumno;

Que por el artículo 13 se establece que por vía reglamentaria este Consejo debe fijar el monto de la asignación estímulo a percibir por los pasantes;

Que debe dictarse el instrumento legal pertinente para dar operatividad a la norma del visto;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

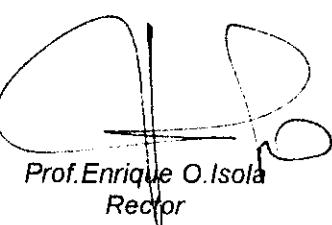
ARTICULO 1°: ESTABLECER que los alumnos que deseen ingresar al Sistema de Pasantías previsto en la Ordenanza 003 y el Decreto Nacional 340/92 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) que los alumnos hayan aprobado por lo menos el 40% de la carrera en la que estén inscriptos;
- b) que tengan un promedio general de 5
- c) que cuenten con certificado de antecedentes expedido por autoridad policial
- d) que presenten certificado médico expedido por autoridades sanitarias que acredite que los interesados pueden realizar las actividades exigidas en cada caso
- e) si los alumnos son menores de 18 años deben contar con autorización de sus padres o tutores
- f) mantener la condición de alumno sistemático en una carrera de la Universidad que tenga vinculación directa con las actividades de la pasantía

ARTICULO 2°: ESTABLECER que los pasantes internos percibirán en concepto de asignación estímulo, la suma que resulte de multiplicar la cantidad de horas de trabajo por el valor hora, el que se fija en la suma de pesos tres con doce centavos (\$ 3,12).

ARTICULO 3°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.-


Adela Muñoz
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof. Enrique O. Isola
Rector